

2019 - 2022

# ${\mathcal M}$ unicipalidad ${\mathcal D}$ istrital de ${\mathcal P}$ oroy

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY Nº 9335 CUSCO - PERÚ



POROY FORJANDO SU DESARROLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 015-2021-GM-MDP

Poroy, 18 de febrero de 2021.

El INFORME N° 007-2021-WMC-RRHH-MDP-C, de fecha 17 de febrero de 2021, del Jefe de Recursos Humanos; el INFORME N° 028-2021-OGPP-MFQS-MDP, de fecha 17 de febrero de 2021, de la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el INFORME N° 008-2021-WMC-RRHH-MDP-C, de fecha 11 de enero de 2021, del Jefe de Recursos Humanos; documentos referidos a la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Nº 002-2021-MDP/C; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; norma concordante con el Artículo II de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades: "ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057: Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios, modificada por la Ley N° 29849: Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; se regulan los procedimientos para la Contratación Administrativas de Servicios para todas las entidades públicas del Estado;

Que, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1057, Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios, modificada por la Ley Nº 29849: Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio";

Que, de otro lado, el Artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios, modificada por la Ley Nº 29849, ha previsto la modalidad de acceso al régimen CAS por concurso público, de la siguiente manera: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, el inciso 3.1. del Artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 075-2008-PCM y modificado mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; establece que, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000065-2020-SERVIR-PE, se aprobó por delegación la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo Nº 1057", a través de la cual se brinda recomendaciones a las Oficinas de Recursos Humanos de los tres niveles de gobierno respecto a los pasos a seguir para la implementación de procesos virtuales de concursos públicos para la selección de personal correspondientes al Decreto Legislativo Nº 1057, en el marco de resguardar la seguridad y salud de los servidores encargados de dichos procesos y de los postulantes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 001-2021-GM-MDP, de fecha 08 de enero de 2021, se resolvió CONFORMAR la Comisión Encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección para la







## Municipalidad Distrital de Poroy

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY Nº 9335 CUSCO - PERÚ



### POROY FORJANDO SU DESARROLLO

Contratación de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año fiscal 2021, de la Municipalidad Distrital de Poroy, la misma que queda integrada de la siguiente manera: TITULARES: Lic. Adm. William Mujica de la Colina - Presidente Titular, Abog. Hugo Sierra Valdivia -Primer Miembro, CPC Mirtha Francisca Quiñones Saire - Segundo Miembro/ SUPLENTES: Lic. Sandra Ayma Cruz - Presidente Suplente, CPC Percy Calle Quito - Primer Miembro Suplente, Ing. Henry Jorge Montesinos - Segundo Miembro Suplente;

Que, mediante INFORME N° 007-2021-WMC-RRHH-MDP-C, de fecha 17 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la MDP: Lic. Adm. William Mujica de la Colina, en atención a las solicitudes de requerimiento de personal realizadas por las diferentes Gerencias y Oficinas de la entidad; solicita la Disponibilidad Presupuestal y Certificación por el importe total de S/ 49,977.60 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete con 60/100 Soles), para la elaboración del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2021-MDP/C, por el periodo de tres (03) meses;

Que, mediante el INFORME N° 028-2021-OGPP-MFQS-MDP, de fecha 17 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto: CPC Mirtha Quiñones Saire, habiendo tenido a la vista el informe anterior, informa que SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe total de S/49,977.60 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES) para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios Nº 001-2021; monto que estará afecto a la Secuencia Funcional 016: Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal;

Que, mediante INFORME N° 008-2021-WMC-RRHH-MDP-C, de fecha 11 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MDP: Lic. Adm. William Mujica de la Colina; pone a consideración de Gerencia Municipal, las Bases para la Convocatoria de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administraba de Servicios CAS - Contratación Administrativa de Servicios Nº 001-2021-MDP/C; asimismo solicita se emita la Resolución de aprobación de las mismas, a efectos de cumplir con el procedimiento de convocatoria y contratación de conformidad a lo establecido por las normas antes citadas;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2021-A-MDP C, de fecha 01 de enero de 2021, mediante el cual se delega atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

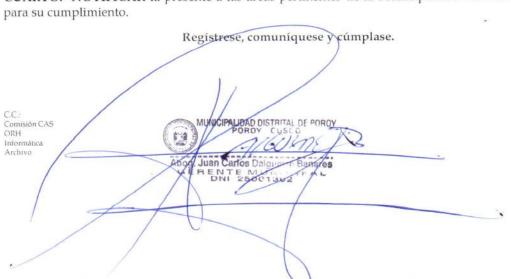
#### SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, las Bases para la Convocatoria de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administraba de Servicios CAS - Contratación Administrativa de Servicios Nº 002-2021-MDP/C, que consta de V Capítulos y que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión que llevará a cabo el proceso de selección de Contratación Administrativa de Servicio CAS Nº 002-2021-MDP/C, el estricto cumplimiento de las Bases aprobadas mediante la presente resolución.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la Bases en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Poroy, para su cumplimiento.



2 de 2